



# INNOVATECH IT

**POLÍTICA  
LA/FT/FPADM -  
SAGRILAFT**



## Contenido

Introducción	4
1. Propósito	4
2. Alcance	4
3. Definiciones	5
4. Contenido	12
4.1. Normatividad	12
4.2. Grupos de interés asociados a LA/FT/FPADM	14
4.3. Lineamientos generales	14
4.4. Riesgos	15
4.5. Debida Diligencia LA/FT/FPADM	16
4.6. Debida Diligencia Intensificadas LA/FT/FPADM	16
4.7. Excepciones	17
4.8. Segmentación	17
4.8.1. Fundamentos Metodológicos para la Segmentación de los Factores de Riesgo	18
4.9. Reportes	18
4.9.1. Operaciones Inusuales	18
4.9.2. Reporte de Operaciones Sospechosas	19
4.9.3. Transacciones en efectivo	20
4.10. Requerimientos de información por parte de autoridades	20
4.11. Divulgación y Capacitación	20
4.12. Conservación de registros y/o evidencias	21
4.13. Mecanismos para la prevención del LA/FT/FPADM	21
5. Roles y Responsabilidades	21
5.1. Asamblea de Accionista o máximo órgano social	22
5.2. Representante Legal	22
5.3. Comité de Ética y Cumplimiento:	23
5.4. Oficial de Cumplimiento:	24
5.5. Empleados:	26
5.6. Auditoría Interna	26
5.7. Revisoría Fiscal	26
6. Acciones disciplinarias y violaciones a la política	27
7. Eleva tu voz	26
8. Actualización y divulgación	28
9. Vigencia	28

## Introducción

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política del país y de los mercados a nivel mundial.

Para Innovatech IT es materia de especial atención, la incorporación de prácticas de gestión tendientes a prevenir que la sociedad, operaciones y recursos; sean utilizados para el lavado de activos, financiación de terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Innovatech IT asume la prevención de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Armas de Destrucción Masiva como un compromiso institucional, social, económico y político.

### 1. Propósito

Definir los lineamientos y controles para la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM en la Compañía, previniendo situaciones de riesgo que puedan presentarse en las operaciones y en el manejo de recursos, provenientes de actividades relacionadas con el Lavado de Activos y/o de la Financiación del Terrorismo y/o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

### 2. Alcance

Esta política está dirigida a todos los empleados de Innovatech IT y debe aplicarse en el relacionamiento con todos los grupos de Interés, especialmente en el desarrollo de transacciones comerciales o contractuales, con el fin de prevenir o evitar que la compañía sea utilizada como medio para el lavado de financiación del terrorismo y/o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

La Política LA/FT/FPADM establece los lineamientos generales que debe adoptar la compañía para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT a esta política se incorporan manuales, procedimientos y/o instructivos que orienta la actuación de los empleados y administradores de la compañía para el funcionamiento del SAGRILAFT y se establecen consecuencias y sanciones frente a su inobservancia.

### 3. Definiciones

**Innovatech IT/Compañía:** Se refiere a la Sociedad Innovatech IT S.A.S.

**Activos:** Es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.

**Activo intangible:** Es un activo identificable no monetario, sin sustancia física.

**Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

**Administración:** Hacen parte de la administración de la Compañía, los miembros de la Junta Directiva o el máximo órgano social, los representantes legales y aquellos Empleados que se encargan de gestionar y tomar las decisiones de la Compañía, ocupándose de su representación.

**Administración de Riesgos:** Actividades coordinadas para direccionar y controlar una organización en relación con el riesgo

**Alertas Tempranas:** Es el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la compañía.

**APNFD:** Son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.

**Área Geográfica:** es la zona del territorio en donde la compañía desarrolla su actividad.

**Beneficiario Final:** hace referencia a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a la(s) persona(s) que ejercen el control efectivo final directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio, esto es: *Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.*

b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;

c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

**Cliente/Usuario:** Personas naturales o jurídicas con quienes la Compañía establece y mantiene una relación de tipo legal o contractual para la prestación de un servicio o el

suministro de cualquier producto.

**Contexto externo:** Es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.

**Contexto interno:** Es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias implementadas para lograrlos; (iii) las capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (vr.gr. capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnologías); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (tanto formales como informales); (v) la cultura de la organización; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de las relaciones contractuales.

**Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Compañía, tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores.

**Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la compañía adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones. Este proceso adopta medidas razonables de debida diligencia de la Contraparte, con un enfoque basado en riesgo y la materialidad del mismo. Supone la realización de un análisis adecuado y oportuno al momento de tener o realizar una relación comercial o contractual, o cuando se identifique una señal de alerta; esto con el fin de evitar que la Compañía sea utilizada como un medio para la ejecución de actividades ilícitas que puedan llevar a incurrir en algún riesgo legal, operacional, de contagio o reputacional. Para ello se utilizarán los procedimientos definidos de acuerdo con el proceso que se esté llevando.

**Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual la compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de transacciones, implica un conocimiento avanzado de la contraparte con el fin de evitar que la Compañía sea utilizada como un medio para la ejecución de actividades ilícitas que puedan llevar a incurrir en algún riesgo legal, operacional, de contagio o reputacional. Para ello se utilizarán los procedimientos definidos de acuerdo con el proceso que se esté llevando.

**Delitos fuente:** Son las actividades delictivas previas al lavado de activos, a través de las cuales se obtienen dineros ilícitos que se pretenden lavar o darles apariencia de legalidad.

**Empleados:** Son las personas con un vínculo laboral vigente con la Compañía.

**Factores de Riesgo:** LA/FT/FPADM: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para la compañía y deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, los canales y las jurisdicciones, entre otros:

- **Productos:** Son las operaciones legalmente autorizadas que pueden adelantar las entidades vigiladas mediante la celebración de un contrato.
- **Canales de distribución:** Son todos aquellos medios que se utilicen para comercializar y/o distribuir productos o servicios.
- **Jurisdicciones:** Territorio donde se entregan los servicios.

**Financiación del Terrorismo o FT:** Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

**Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

**GAFI:** Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

**GAFILAT:** Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

**Grupos de Interés:** es cualquier persona natural o jurídica con quien la compañía tiene un acuerdo contractual o jurídico de cualquier orden, vínculos comerciales, de negocios o alianzas. Son grupos de interés: clientes (de todos los segmentos), Empleados de la Compañía, proveedores, aliados, agentes comerciales, empresas subcontratistas, canales de distribución, entre otros.

**LA/FT/FPADM:** significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**Lavado de activos:** En el artículo 323 del Código Penal modificado por el artículo 42 de la Ley 1453 de 2011, este delito se define como: *“El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o se realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito”.*

**Listas vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana y conforme al derecho internacional, incluyendo, pero sin limitarse a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le

sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia.

**Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** es uno de los instrumentos que le permite a la compañía identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo identificados.

**Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la compañía y su materialidad.

**Oficial de Cumplimiento:** es el Empleado designado por la compañía que está encargado de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

**Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

**PEP de organizaciones internacionales.** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional. Se entienden por PEP de organizaciones internacionales directores, subdirectores, miembros de juntas directivas o cualquier persona que ejerza una función equivalente.

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores. Adicionalmente, se consideran PEP de organizaciones internacionales durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o cualquier otra forma de desvinculación.

**PEP extranjeros:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. Se entienden por PEP extranjeros: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios y altos funcionarios de las fuerzas armadas, y (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal. vii) miembros de familias reales reinantes; (ix) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (x) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores. Adicionalmente se consideran PEP extranjeros durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o cualquier otra forma de desvinculación.

**Riesgo LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la compañía por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la compañía, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

**Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que la Compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

**Riesgo de Cumplimiento:** Una amenaza existente o emergente relacionada con un incumplimiento legal o de política interna, o violación del código de conducta, que podría resultar en violaciones civiles o penales, y generar consecuencias financieras negativas, deterioro de la imagen de la marca o de la reputación.

**Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la compañía al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

**Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**Riesgo Residual o Neto:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

**ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

**SAGRILAFT:** Sigla que traduce Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.

**Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

**Señales de Alerta:** Son todos los hechos y circunstancias particulares que rodean la realización de transacciones propias de cada tercero con el que la Compañía se relaciona, a partir de las cuales se puede identificar de manera preventiva si son objeto de un estudio cuidadoso y detallado, por ello se deben de clasificar en:

- **Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla.
- **Operación inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Compañía o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación sospechosa:** Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

**SIREL:** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes, cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

**Transacciones en efectivo:** Son las operaciones realizadas por la Compañía y sus partes relacionadas en dinero en efectivo.

**UIAF:** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

## 4. Contenido

### 4.1. Normatividad Internacional

**Convención de Viena - 1988**, cuyo objetivo fundamental fue promover la cooperación para hacer frente a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

**Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo -**

**1999**, cuyo objetivo fundamental es promover la represión de la Financiación del Terrorismo.

**Convención de Palermo - 2000**, cuyo objetivo fue promover la cooperación para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional.

**Convención de Mérida - 2003**, cuyo objetivo fue promover la cooperación para prevenir y combatir la corrupción.

## **Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)**

- ✓ Organismo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas para combatir el LA, FT, FPADM.
- ✓ Publicó las recomendaciones GAFI en 1990, actualizadas en 2001 y 2012, centradas en la evaluación del riesgo LA/FT, la importancia de la identificación del cliente, el establecimiento de registros y la denuncia de transacciones sospechosas.

## **Normatividad Colombiana**

- ✓ **Ley 190 de 1995:** Estatuto Anticorrupción
- ✓ **Ley 365 de 1997:** Normas tendientes a combatir la delincuencia organizada / Tipificación de delitos de Lavado de Activos.
- ✓ **Ley 526 de 1999:** Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)
- ✓ **Ley 599 de 2000:** Código Penal Colombiano –Tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo
- ✓ **Ley 747 de 2002:** Reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones.
- ✓ **Decreto 3420 de 2004:** Modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control de Lavado de Activos
- ✓ **Ley 1121 de 2006:** Disposiciones – para la prevención, detección, investigación y sanción de la Financiación del Terrorismo
- ✓ **Ley 1474 de 2011:** Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad y control de la gestión pública.
- ✓ **Circular Externa 170 de 2002 expedida por la DIAN:** Norma sobre la Prevención y control del Lavado de Activos.
- ✓ **Decreto 1497 de 2002:** Por medio del cual el Gobierno Nacional reglamentó parcialmente la Ley 526 de 1999 sobre el funcionamiento de la UIAF.
- ✓ **Resolución 285 de 2007, expedida por la UIAF:** Por la cual se impone a los depósitos públicos y privados; sociedades de intermediación aduanera; sociedades Portuarias; usuarios de zona franca; empresas transportadoras; agentes de carga internacional; usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores, la obligación de reportar de manera directa a la UIAF y la obligación de tener un oficial de cumplimiento acreditado.
- ✓ **Resolución 212 de 2009 expedida por la UIAF:** Por la cual se impone la obligación de presentar reportes trimestrales sobre la no detección operaciones sospechosas.
- ✓ **Ley 1708 de 2014:** por medio de la cual se expide el Código de extinción de dominio.
- ✓ **Ley 1762 de 2015:** por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal

- ✓ **Decreto 1674 de 2016:** Por medio de la cual se define las Personas Expuestas Políticamente – PEP.
- ✓ **CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL 2020:** Acta Sesión del 17 de enero de 2020 Inclusión de nuevas listas vinculantes.
- ✓ **Circular Externa No. 100-000015 del 15 de diciembre 2020 expedida por Superintendencia de Sociedades:** Solicitud de estados financieros y otros informes año 2020.
- ✓ **Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre 2020 expedida Superintendencia de Sociedades:** Modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017 SAGRILAT (sistema de autocontrol y gestión integral de Lavado de activos y financiación del terrorismo).
- ✓ **Circular Externa No. 100-000004 del 9 de abril de 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades:** extendió el plazo para la implementación del Sistema de Autocontrol y gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante “SAGRILAF/FPADM”), de acuerdo con los cambios normativos que introdujo la Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.

## 4.2. Grupos de interés asociados a LA/FT/FPADM

La Compañía identifica riesgos de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Financiación de la Proliferación con los siguientes grupos de interés, por lo tanto, gestiona y verifica permanentemente la relación que mantiene con ellos.

- ✓ Clientes
- ✓ Empleados
- ✓ Miembros de Juntas Directivas
- ✓ Proveedores
- ✓ Aliados
- ✓ Accionistas e inversionistas
- ✓ PEP's

## 4.3. Lineamientos generales

- ✓ **Hacer lo correcto por la razón correcta y ser una fuerza para un cambio positivo.** La compañía está comprometida con mantener los más altos estándares éticos y prevenir prácticas corruptas en todas las transacciones comerciales. **Nuestros empleados se comprometen a hacer negocios de la manera correcta** al cumplir con los estándares éticos establecidos en nuestro Código de conducta, Política anticorrupción & Antisoborno, Política de Regalos y Hospitalidades, Manual para la Gestión de Conflictos de Intereses y otras políticas relevantes.
- ✓ Todos los empleados tienen el deber de informar al Oficial de Cumplimiento, a través de los canales establecidos, sobre cualquier anomalía u operación inusual que se presente de manera real o potencial en los procesos de la Compañía y que se relacione con riesgos de Lavado de Activos, Financiación Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).
- ✓ La Administración de la Compañía deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos

humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.

- ✓ La Compañía deberá determinar de manera expresa (i) el perfil del Oficial de Cumplimiento; (ii) las incompatibilidades e inhabilidades que le apliquen a este; (iii) la administración de conflictos de interés; y (iv) las funciones específicas que se le asignen al Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Quienes participen en los procesos deben identificar, evaluar, controlar y monitorear, cualquier riesgo que se relacione con LA/FT/FPADM (teniendo en cuenta los factores de riesgos de LA/FT/FPADM) y reportarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento y al área de riesgos, para que sea integrado a la Gestión Integral de Riesgos definida en la Compañía.
- ✓ La Compañía debe garantizar a través del Oficial de Cumplimiento, capacitación permanente al interior de esta en temas de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, con el fin de crear una cultura de prevención frente a estos delitos.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento debe realizar la revisión y actualización de las políticas, procedimientos, mecanismos, metodología y documentación que conforman la administración del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT-, con el propósito de garantizar un funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno que se enmarque dentro de la normatividad vigente y facilite el cumplimiento del propósito, la estrategia, los objetivos y fines empresariales, tanto de origen estatutario como legal.
- ✓ La Compañía está totalmente comprometida a colaborar con las autoridades competentes cuando estas estén en el desarrollo de investigaciones de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, esto a través del Oficial de Cumplimiento, suministrando la información que esté al alcance de Innovatech IT.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento se encargará de realizar consultas masivas de los grupos de interés de manera periódica. Para ello, recolectará de los diferentes procesos la información respectiva.

#### 4.4. Riesgos

El objetivo principal de la Política de Riesgos es determinar los principios de responsabilidad, estructura y compromiso que la Compañía tiene con la Gestión Integral de Riesgos, establecidos a través de los procesos necesarios que permiten gestionar los riesgos, entre ellos los riesgos asociados a LA/FT/FPADM que permita reducir la vulnerabilidad, proponer e implementar mecanismos eficaces para el debido desarrollo de los negocios, procesos y proyectos en todos los niveles de la organización para el logro de los objetivos estratégicos.

## Metodología Gestión Integral de Riesgo

La gestión integral de riesgos en la compañía consiste en la aplicación sistemática de las políticas, procedimientos y prácticas de gestión a las actividades de establecimiento de contexto, identificación, análisis, evaluación, tratamiento, comunicación, consulta, monitoreo y revisión de las oportunidades y riesgos.

Dentro de la medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM, la compañía evalúa el Riesgo LA/FT/FPADM cuando incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos Productos y/o Servicios. No se considera como nuevos productos y/o servicios cuando estos corresponden a mejoras del portafolio existente.

### 4.5. Debida Diligencia LA/FT/FPADM

La Compañía ha diseñado y adoptado el proceso SAGRILAFT, que abarca todas las actividades, procedimientos y metodologías efectivas para proteger a esta de ser utilizada por alguna Contraparte, como medio para el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

El conocimiento apropiado o Debida Diligencia de cada uno de los integrantes de cada una de las Contrapartes de la Compañía supone un análisis adecuado y oportuno de información personal, características de las actividades económicas, y participación en los diferentes mercados. Esto debe realizarse, previo a tener una relación comercial o contractual con la Contraparte o cuando se tengan señales de alertas y se considere la necesidad de realizarlo.

La responsabilidad de realizar una Debida Diligencia efectiva es del área de la Compañía que adelanta el proceso; sea este, la contratación de empleados, compras, operaciones de factoring, contratación de clientes, entre otros. Esta Debida Diligencia comprende tanto la validación en listas como los documentos declarativos solicitados a las Contrapartes previo a la contratación.

La Compañía ha establecido un monitoreo periódico para clientes, proveedores y empleados activos, con el fin de identificar posibles cambios de la Contraparte durante la relación contractual y/o comercial.

### 4.6. Debida Diligencia Intensificadas LA/FT/FPADM

Es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte. Será el Oficial de Cumplimiento o un designado del área de Ética y Cumplimiento, quienes definan la necesidad de realizar este tipo de consulta, según evaluación de riesgo y normatividad vigente; pueden ser a quienes aparezcan con delitos conexos a LA/FT/FPADM, PEP 's, o aquellas Contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

Así mismo se aplicará a todas las empresas que desarrollen actividades con activos

virtuales, y de sectores económicos más susceptibles a ser utilizados como mecanismo para realizar operaciones de Lavado de Activos, Financiar el Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, las Contrapartes de estas operaciones y sus intermediarios.

## 4.7. Excepciones

### 4.7.1. La compañía ha definido que no aplicará el procedimiento de Debida Diligencia a:

- ✓ Establecimientos bancarios, corporaciones financieras de orden nacional o que su domicilio principal No se encuentre en un país declarado como jurisdicción no cooperante de baja o nula imposición por la DIAN (Actualmente decreto 1966 de 2014), entendiéndose como paraísos fiscales.
- ✓ Entidades Gubernamentales de todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente (Ejemplo: Gobernaciones, Alcaldías, Tesorerías distritales o municipales, entidades de la Rama judicial, DANE, DPN, entre otros)
- ✓ Los órganos, organismos y entes estatales independientes o autónomos y de control. (Ejemplo: Banco de la República, Corporaciones Autónomas Regionales, Autoridad Nacional de Televisión, Comisión Nacional del Servicio Civil, Contralorías, Procuraduría General de la Nación, Personerías, Defensoría del Pueblo, entre otros).
- ✓ Las Compañías que administren instituciones parafiscales, fondos o recursos de naturaleza u origen público no incluye empresas de economía mixta.
- ✓ Sociedades Administradoras de Pensiones y Cesantías.
- ✓ Compañías Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud
- ✓ Empresas de Servicios Públicos

## 4.8. Reportes

### 4.8.1. Operaciones Inusuales

Las operaciones inusuales son aquellas cuya cuantía o características no guardan relación con el objeto de la relación, su actividad económica, sus estados financieros o cualquier otra información suministrada por la Contraparte, estas operaciones son identificadas a través de las señales de alerta y los mecanismos de control que permiten identificarlas, lo cual amerita un seguimiento especial por parte del Oficial de Cumplimiento.

En caso de que se identifique una Operaciones Inusuales esta se deberá reportar a través del ROI al oficial de cumplimiento, y solicitar a la Contraparte, una aclaración a la situación inusual identificada; la Contraparte podrá presentar documentos que justifiquen la supuesta Operación Inusual. El Oficial de Cumplimiento analizará y determinará si la supuesta Operación Inusual está razonablemente justificada, si debe continuar con un monitoreo o si esta se enmarca como una Operación Sospechosa.

Todos aquellos colaboradores Empleados de las áreas o procesos que tienen contacto con cada uno de los grupos de interés las Contrapartes deben informar al Oficial de Cumplimiento cuando se enteren de algún cambio relevante frente a los datos suministrados en la vinculación de estas, tales como y sin ser los únicos, la razón social, la información financiera, cambios constantes en domicilio, teléfono de la persona natural,

jurídica o de representantes legales, cambios en las líneas de negocio y/o composición societaria.

Si después de las verificaciones realizadas se evidencia que hay una Operación Sospechosa, el Oficial de Cumplimiento debe generar de manera inmediata el respectivo reporte a la UIAF.

#### **4.8.2. Reporte de Operaciones Sospechosas**

Los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) son realizados por el Oficial de Cumplimiento, mediante los mecanismos que la UIAF defina para este fin; este reporte debe ser completo y anexar las evidencias recolectadas. El organismo encargado de definir si existe o no una operación relacionada con LA/FT/FPADM es la UIAF, el reporte debe realizarse a través de la página [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co) y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación a través del correo electrónico definido por la UIAF.

Adicional al reporte inmediato de Operaciones Sospechosas identificadas, trimestralmente, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar el reporte de ausencia de operaciones sospechosas (AROS), siempre y cuando no se haya identificado la existencia de Operaciones Sospechosas; este reporte deberá realizarse a través la página web de la UIAF en los plazos establecidos.

Como Medida Mínima, se reportará ante la UIAF y se pondrá en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, en el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en las Listas Vinculantes. Para esto, no se requiere que la Compañía tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

Los Oficiales de Cumplimiento se encuentran obligados a reportar a la UIAF todas aquellas operaciones que en desarrollo del objeto social de la empresa se detectan como sospechosas de estar vinculadas al lavado de activos.

#### **4.8.3. Transacciones en efectivo**

La compañía para las operaciones en efectivo mayores a \$10.000.000 (Diez millones) de pesos colombianos o USD\$ 3.000 (tres mil) dólares americanos, o su equivalente en otras monedas, ha diseñado lineamientos y procedimientos internos con el fin de prevenir este tipo de transacciones.

#### **4.8.4 Requerimientos de información por parte de autoridades**

Las respuestas a los requerimientos de información sobre los procesos de autocontrol y gestión integral del riesgo de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo, y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva que hagan a la Compañía las diferentes autoridades competentes se coordinarán y se atenderán a través del Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento deberá evaluar la respuesta y los documentos que enviará a los

entes de control. Para el caso de aquellos entes de control como: UIAF y Superintendencia de Sociedades, podrá entregar de acuerdo con su criterio toda la información necesaria para la revisión o verificación correspondiente.

#### 4.8.5 Divulgación y Capacitación

El SAGRILAFT será divulgado dentro de la Compañía y sus Contrapartes, para asegurar su adecuado cumplimiento, como mínimo una (1) vez al año.

Por lo menos:

- ✓ En el programa de inducción corporativa para empleados nuevos.
- ✓ Para aquellos empleados claves que por su rol deban conocer el SAGRILAFT con el propósito de asegurar su adecuado cumplimiento.
- ✓ Nuestras capacitaciones están bajo el marco de actuación de ética y cumplimiento.

De acuerdo con los anterior, se deben establecer mecanismos de evaluación para medir la eficacia de los programas de capacitación y dejar evidencia escrita de los programas, metodologías y procedimientos para llevar a cabo la capacitación.

#### 4.8.6. Conservación de registros y/o evidencias

Los registros que sean generados por el monitoreo permanente o porque son parte de la gestión del proceso, deben conservarse, y se debe garantizar el acceso al Oficial de Cumplimiento sin restricciones.

Los registros generados por una verificación especial deben ser administrados por el Oficial de Cumplimiento, solo podrán tener acceso a estos los Empleados que cuenten con la autorización del área de Ética y Cumplimiento o aquellos que por sus funciones en la Compañía deban tener acceso a ellos.

Dichos archivos se conservarán durante 10 años desde la fecha de su último asiento. Al cabo de este tiempo los archivos podrán ser destruidos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- ✓ Que dichos archivos no sean objeto de una solicitud de información formulada por una autoridad competente.
- ✓ Que dicho archivo sea conservado en medio electrónico que garantice una posterior reproducción para un futuro proceso de investigación, como evidencia probatoria para una autoridad competente.
- ✓ Los documentos y registros deben garantizar la integridad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información. Debe quedar documentado el nombre de la persona que verificó con fecha y hora, y dar cumplimiento a la protección de datos personales.

#### 4.8.7. Mecanismos para la prevención del LA/FT/FPADM

La compañía ha:

- ✓ Dispuesto el correo electrónico: [sagrilajt@innovatechit.com.co](mailto:sagrilajt@innovatechit.com.co) para recibir todas las inquietudes o solicitudes frente a LA/FT/FPADM, así como el Reporte de Operaciones Inusuales.

## 5. Roles y Responsabilidades

Aunque la responsabilidad frente a la prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM es de todos los empleados, se define algunas responsabilidades de acuerdo con el nivel de Gobierno de la Compañía.

### 5.1. Asamblea de Accionista o máximo órgano social:

Son responsabilidades de la Asamblea de Accionistas las siguientes:

- ✓ Establecer y aprobar para la Compañía la Política LA/FT/FPADM - SAGRILAFT.
- ✓ Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Aprobar el procedimiento SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- ✓ Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- ✓ Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. **Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.**
- ✓ Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- ✓ Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. **Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.**
- ✓ Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Establecer los criterios para aprobar la vinculación de una Contraparte cuando sea una PEP.
- ✓ Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- ✓ Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- ✓ Constatar que la Compañía, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas según la normatividad vigente y en el SAGRILAFT.

### 5.2. Representante Legal:

Las siguientes son responsabilidades del Representante Legal de la compañía:

- ✓ Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o máximo órgano social la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo procedimiento.
- ✓ Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- ✓ Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta

directiva o máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.

- ✓ Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- ✓ Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- ✓ Presentar a la junta directiva o máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- ✓ Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- ✓ Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del SAGRILAFT, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- ✓ En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- ✓ Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva o máximo órgano social.
- ✓ Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes.

### 5.3. Comité de Ética y Cumplimiento:

El Comité de Ética & Cumplimiento es un órgano permanente de la Compañía, responsable de dar a conocer la gestión ética y actúa como un órgano de consulta que orienta a los empleados y contrapartes, en la aplicación de los principios declarados en el Código de Conducta.

Las siguientes son sus funciones frente al autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM

- ✓ Realizar seguimiento a las diferentes prácticas del programa de Ética y Cumplimiento, como lo es la prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) – SAGRILAFT, la gestión de conflicto de intereses, las políticas de Anticorrupción y Antisoborno, Eventos y Patrocinios, Regalos y Atenciones, entre otras prácticas.
- ✓ Revisión previa de políticas, procedimientos, manuales y/o instructivos correspondientes Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) – SARLAFT / SAGRILAFT, para la respectiva aprobación del máximo órgano social.

### 5.4. Oficial de Cumplimiento:

Para desempeñarse como Oficial de Cumplimiento se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- ✓ Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con el Representante Legal y depender directamente del máximo

órgano social.

- ✓ Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Compañía. De acuerdo con esto, el Oficial de Cumplimiento deberá tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del SAGRILAFT. Deberá acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo aquellos ofrecidos por la UIAF a los actores del sistema nacional de antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo.
- ✓ Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la compañía.
- ✓ No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía.
- ✓ No fungir como Oficial de Cumplimiento en sociedades que no hagan parte de Innovatech IT.

Son responsabilidades y deberes del Oficial de Cumplimiento:

- ✓ Debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.
- ✓ Verificar el oportuno y estricto cumplimiento de las normas legales establecidas para la prevención de actividades delictivas en el comercio nacional e internacional.
- ✓ Certificar ante la Superintendencia de Sociedades, según esta lo requiera, el cumplimiento de las normas sobre Riesgo LA/FT/FPADM.
- ✓ Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación sobre el Riesgo LA/FT/FPADM.
- ✓ Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación sobre el riesgo LA/FT/FPADM.
- ✓ Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT
- ✓ Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Compañía, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- ✓ Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la compañía.
- ✓ Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- ✓ Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- ✓ Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la compañía.
- ✓ Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o

informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezcan las normas vigentes.

- ✓ Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- ✓ Los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) son realizados por el Oficial de Cumplimiento, mediante los mecanismos que la UIAF defina para este fin; este reporte debe ser completo y anexar las evidencias recolectadas; hoy en día, el organismo encargado de definir si existe o no una operación relacionada con LA/FT/FPADM es la Unidad de Información y de Análisis Financiero (UIAF), el reporte debe realizarse a través de la página WEB [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co) y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación a través del correo electrónico definido por la UIAF.
- ✓ Adicional al reporte inmediato de Operaciones Sospechosas identificadas, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar el reporte de ausencia de operaciones sospechosas (AROS), siempre y cuando no se haya identificado la existencia de Operaciones Sospechosas; este reporte deberá realizarse a través la página web de la UIAF en los plazos establecidos.
- ✓ Realizar reportes de manera periódica al equipo Global en prevención de lavado de activos sobre la gestión del programa de AML.

## 5.5. Empleados:

Es responsabilidad de cada uno de los colaboradores:

- ✓ Cumplir con las políticas, procedimientos, manuales y/o instructivos correspondientes al autocontrol y gestión integral del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) – SARLAFT / SAGRILAFT.
- ✓ Participar en los procesos de formación y entrenamiento a los que sean convocados.
- ✓ Abstenerse de autorizar, motivar, aprobar, participar o tolerar los incumplimientos a la presente política.
- ✓ Reportar a través de los canales éticos previstos por la Compañía cualquier incumplimiento a la presente política.
- ✓ Abstenerse de tomar represalias, directa o indirectamente, o alentar a otros a hacerlo, en contra de cualquier otro empleado por denunciar una sospecha de incumplimiento de la presente política.

## 5.6. Auditoría Interna:

Son funciones de la auditoria internas en relación con el SAGRILAFT, las siguientes:

- ✓ Evaluar la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT - LA/FT/FPADM.
- ✓ Las personas a cargo del ejercicio de estas funciones deben incluir dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la Administración, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones.
- ✓ Comunicar el resultado de dichas auditorías internas al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la asamblea general de accionista o al máximo órgano social.

## 5.7. Revisoría Fiscal:

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, la cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.

Cuando el revisor fiscal tenga el deber de revelar información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

## 6. Eleva tu voz

Innovatech IT pone a disposición de los grupos de interés la línea ética con sus diferentes canales, se garantiza total independencia, transparencia y confidencialidad y confiabilidad.

Los empleados deberán informar inmediatamente cualquier incumplimiento real o potencial, o preguntas sobre este Código o cualquier ley o regulación aplicable, directamente a su jefe inmediato, VP de Talento Humano, o cualquier miembro del área de Ética y Cumplimiento, o informar violaciones o presuntas violaciones, a través de Línea de Ética.

### No represalias

La Compañía no tolera ningún tipo de represalia contra las personas que informan de buena fe sobre violaciones o sospechas de violaciones de este Código. Las represalias incluyen cualquier acción adversa tomada contra una persona que denuncia violaciones, sospechas de violaciones o actos de conducta indebida.

### Línea Ética

La Compañía incentiva a todos los empleados a hacer preguntas, buscar orientación y reportar cualquier infracción sospechada o conocida, ya sea a este Código, o infracciones reales o potenciales a las leyes, reglamentos, estatutos y demás políticas de la compañía.

### Nuestros canales éticos:

Correo Electrónico: [linea-etica@innovatechlt.com.co](mailto:linea-etica@innovatechlt.com.co)

Innovatech IT llevará a cabo una revisión y/o investigación completa, imparcial y exhaustiva, según corresponda, de todas las denuncias, haciendo su mayor esfuerzo en todo momento para proteger la privacidad y dignidad de los empleados y de cualquier otra persona externa involucrada.

## 7. Acciones disciplinarias y violaciones a la política

Los empleados que incumplan con lo establecido en esta política de SAGRILAFT estarán

sujetos a sanciones de acuerdo con lo previsto en el reglamento interno de trabajo, y deberán anteponer el cumplimiento de normas establecidas para la prevención del LA/FT/FPADM, frente al logro de las metas comerciales y la adquisición de bienes y servicios dentro de la Compañía.

## 8. Actualización y divulgación

Esta política debe ser revisada, actualizada y aprobada como mínimo cada dos años por la Junta Directiva o máximo órgano social y/o cuando se deban considerar en el nuevas reglamentaciones legales o internas.

Cualquier cambio será comunicado a todos los empleados, así como a los grupos de interés a los que tenga lugar.

## 9. Vigencia

La presente Política LA/FT/FPADM – SAGRILAFT rige a partir de la fecha de su publicación, sin embargo, Innovatech IT se reserva el derecho de cambiar, modificar o eliminar, en su totalidad o parcialmente, y en cualquier momento y sin previo aviso, de forma unilateral. Todo cambio será publicado y notificado en el Sistema de Gestión Integral (SGI).

Control de Cambios								
Versión	Naturaleza del cambio	Elaboró		Revisó		Aprobó	Vigencia	
		Nombre	Cargo	Nombre	Cargo	Nombre		
1	Versión Inicial	Martha Luisa Diaz Rodriguez	Oficial de Cumpli miento	Santiago Castañeda Lopera	Gerente General	Asamblea de Accionista s	31-03-2023	31-03- 2025
2								
3								